

RES. 2899/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005500, Ent. N° 4349/19 y 4589/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la contratación directa para servicios de atención integral en salud mental que resultaron desiertos y frustrados (131 plazas de servicio de tiempo completo) de la Licitación Pública N° 13/18;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1999 de fecha 10/07/2019 el Directorio adjudicó el llamado N° 13/18 por un total anual de \$ 573:374.880 (impuestos incluidos) más los ajustes paramétricos correspondientes, conforme con el siguiente detalle: ANTOGERLUX S.A. – Perfil B – Renglón 3: Proyecto-Centro Resurgir, hasta un total de 25 cupos en la localidad de Paysandú, por un total anual por \$ 45:423.000; API S.A., hasta un total de 52 cupos para la localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 102:731.040 (impuesto incluido); CARPEI URUGUAY S.R.L., un total de 45 cupos, para el Departamento de Maldonado, por un monto total anual de \$ 83:169.000, (impuestos incluidos); CENADIS S.A., hasta un total de 42 cupos, en la ciudad de Montevideo, por un total anual de \$ 76:310.640 (impuestos incluidos); RINALUX S.A., un total de 155 cupos en la localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 220.318.200 (impuestos incluidos); y ZELVE S.A., por un total de hasta 25 cupos, localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 45:423.000 (impuestos incluidos), por el período de un año a partir de la recepción de la

orden de compra y luego de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a prórrogas automáticas por períodos de un año, con un máximo de cinco años;

2) que asimismo en dicha Resolución se declararon desiertos y frustrados los siguientes perfiles: Perfil A ítem 1 Montevideo; Perfil B ítem 2, Perfil B ítem 3, Perfil D ítem 5 y se desestimaron las siguientes ofertas: Perfil B ítem 2 Antonio Pi Massaferro, Perfil B ítem 3 Daniel Monteiro Massaferro, Alsara Asociados, Antonio Pi Massaferro, Felsun S.A.. Perfil C, ítem 4: Alsara Asociados S.R.L. Perfil D ítem 5: Felsun S.A.;

3) que por Resolución No. 1779/19 de fecha 31 de julio de 2019 este Tribunal observó el gasto en virtud de que:

3.1) la Administración había conferido tres plazos adicionales para presentar documentación (el 13/02/2019: dos días hábiles, el 27/05/ 2019, 48 horas y la última el 29/05/2019;

3.2) no se había dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., que preceptúa que: “Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. Asimismo, dicha norma señala que “podrá conferirse un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”;

3.3) no sólo el plazo previsto por el artículo 65 fue conferido tres veces, sino que además lo que se hizo fue agregar documentación en dicha instancia por parte de las firmas, cuando el artículo preceptúa que el otorgamiento del plazo es para “salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”;

4) que en la oportunidad, con fecha 04/10/19 el Programa de Intervenciones Especializadas- Programática, expresó que:

4.1) de la Licitación N°13/18 resultaron desiertas y frustradas 131 plazas de servicios de tiempo completo, conformando un escenario que no posibilita cubrir la atención de los niños y adolescentes que a la fecha, están en Centro Medio Camino y Centros Hospitalarios. Se distribuyeron en Perfil B Renglón 2, 20 plazas; Perfil B Renglón 3, 51 plazas, y Perfil D Renglón 5, 60 plazas;

4.2) en este momento tres empresas gestionan servicios especializados a capacidad colmada que no han sido adjudicadas en la indicada licitación;

4.3) a efectos de garantizar la atención de los referidos niños y adolescentes se sugirió contratar directamente a las empresas que con posterioridad al 01/09/19 mantienen vínculo con INAU, a través de servicios de salud mental en perfil dispuesto en la licitación 03/13 (Centro Medio Camino, Clínica de agudos, y Centro Atención Crónicos);

5) que la Sub Dirección Programática del INAU, con de fecha 28/10/19, concluye que es necesario asegurar la protección y cuidado especializado de estos niños y adolescentes en los Centros donde se encuentran actualmente, por lo que sugiere contratar directamente, al amparo del artículo 33 del TOCAF, a las empresas que con posterioridad al 01/09/19 mantienen el cuidado de dichos niños en un vínculo con INAU derivado de la licitación 03/13 hasta tanto finalice los procesos de traslados a los centros adjudicados por licitación No. 13/18 y la Compra Directa por excepción N°. 47/19 (la que se realiza al amparo del Literal C) Numeral 2) del TOCAF, encontrándose en trámite);

6) que el Directorio, por Resolución No. 3162/19 de fecha 30/10/2019, resuelve contratar directamente a partir del 01/09/2019, a las siguientes oferentes:

6.1) Daniel Monteiro Masafarro (servicios de salud mental en Perfil B Renglón 3 - la licitación 03/13 para servicios Centro Camino

Larrañaga, hasta 25 plazas, por \$ 5.047 por día y cupo, siendo el monto total por día por 25 cupos \$ 126.175 y mensual \$ 3.785.250 y hasta que se adjudique el nuevo procedimiento);

6.2) Felsun S.A. (servicio Centro Medio Camino Mitre, para un total de hasta 13 plazas y centro atención Crónicos Mitre por un total de hasta 27 plazas, según valor dispuesto en la licitación pública No. 03/013 para los renglones 3 y 5 respectivamente, hasta finalizados los traslados de los adolescentes atendidos en dichos servicios por un monto de \$ 600.326 y hasta el 08/9/19, fecha en que finalizó la atención de los adolescentes);

6.3) Alsara Asociados SRL por un total de hasta 7 plazas (hasta tanto se produzca el alta médica y traslados de los adolescentes atendidos de dicho servicio en Perfil C Renglón 4 por \$ 5.640, monto mensual de \$ 1.184.400);

6.4) Antonio Pi Massaferrero S.A. para el servicio Centro Medio Camino Asencio Rio Branco (hasta 30 plazas hasta que se adjudique el nuevo procedimiento en Perfil B) Renglón 2 por \$ 5.047 diario por 30 cupos \$ 151.410 y mensual de \$ 4.542.300);

6.5) Antonio Pi Massaferrero S.A. para el servicio Centro Medio Camino Canelones (total de 32 plazas hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento, Perfil B) Renglón 3 por \$ 5.047, monto diario por 32 cupos \$ 161.504 y mensual \$ 4.845.120);

6.6) Antogerlux S:A. para el Centro Resurgir del Departamento de Paysandú 6 cupos para Perfil B) (Renglón 3 por \$ 5.047 por cupo por día, monto diario por 6 cupos \$ 30.282 y mensual de \$ 908.460 hasta que se adjudique el incremento de la licitación pública No. 13/018 al amparo del Artículo 74 el TOCAF;

7) que consta Autorización para Gastar del INAU N° 331 de fecha 11/10/2019, con cargo al Ejercicio 2019, Inciso 27, UE 001, Programa 440, Rubro 283 por \$ 61.662.446;

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 04/11/19;

9) que con fecha 19 de noviembre de 2019 se remite Resolución 3329/2019 de 13 de noviembre de 2019 por la que se amplía la Resolución a que refiere el Resultado 6, estableciendo la forma de reajuste de los precios de la contratación de las empresas referidas en dicha Resolución;

CONSIDERANDO: 1) que no se encuentra debidamente justificada la causal de excepción que habilite el procedimiento de contratación directa prevista en el Artículo 33 del TOCAF;

2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención al Artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

ag